



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DÍA DOS DE MAYO DE 2.025.-

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las ocho horas, del día dos de mayo de dos mil veinticinco, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, D^a. Juana Haro Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Luis Navarro López, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, D^a. María Isabel Ponce Sabiote, D^a. María del Mar Rico García, D. Diego González Bravo, D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro, D^a. Rocío Rodríguez Morata. Dejando de asistir D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel Ávila de Haro y D. Serafín García Sánchez. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA y APROBACIÓN de ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión anterior, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación al acta de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA

RESOLUCIONES ALCALDIA	
1/2025	nombramiento interventora interina
2/2025	EXENCION DEL IVTM AL VEHICULO MATRICULA POR MINUSVALIA
3/2025	
4/2025	SOLICITUD ALTA PADRON HABITANTES
5/2025	RECURSO 618/2024 MINISTERIO DE TPTES - IBI AUTOPISTA COSTA CALIDA
6/2025	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ACCIDENTE DREAMBEACH 2023
7/2025	SOLICITUD SUBVENCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN MERCADO DE ABASTOS
8/2025	RECURSO 587/2024 CAIXABANK
9/2025	RECURSO 587/2024 JCA Nº 4 TENEDORA DE ACCIONES
10/2025	CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO
11/2025	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS VEHICULO. CONTENEDOR CHOCA CONTRA UN COCHE
12/2025	EXPTE BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA POR NO RENOVACION 141_142_143 A 31/10/2024
13/2025	Cesión de espacios municipales al IES Jaroso para la realización de Grados de Formación, comienzo para el curso 2025/2026
14/2025	RECURSO 587/2024 CAIXABANK
15/2025	RECURSO 587/2024 JCA Nº 4 TENEDORA DE ACCIONES
16/2025	AUTORIZACION USO CUARTEL BLANQUIZARES CELEBRACION ENLACE MATRIMONIAL
17/2025	SOLICITUD EXENCION DEL IMPUESTO DE VEHICULO POR MINUSVALIA DE 59%
	Contrato de seguro de asistencia sanitaria funcionarios integrados
18/2025	
	MUNPAL
19/2025	SOLICITUD ALTA PADRON
20/2025	EXPTE BAJAS POR CADUCIDAD ERRORES 111 112 113 NO RENOVADOS A 28_01_2025
21/2025	CTO. SERVICIOS LETRADO P.O. 1018/2021 DESPACHO MTNEZ ECHEVARRÍA
22/2025	REMANENTE DE CREDITO ENERO 2025
	PROLONGACIÓN JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





23/2025	
24/2025	SOLICITUD ALTA PADRON
25/2025	MONITOR CULTURAL-TURISTICO, BOLSA EMPLEO
26/2025	SOLICITUD PERMISO PARA CELEBRAR CONCIERTO MUSICA EN DIRECTO EN TERRAZA DE CASA MILAGROS
27/2025	EDIL LEVANTE ALMERIENSE (Diputación) Contrato menor de servicios de Coordinación Seguridad y Salud para ejecución del
28/2025	Programa de Implantación de energías renovables y eficiencia energética en edificios públicos. Actuación 2.2. PSTD
29/2025	DELEGACION CONCEJALIAS AGRICULTURA Contrato menor de servicios de dirección de obra de instalación fotovoltaica para
30/2025	autoconsumo en edificios públicos del municipio de Cuevas del Almanzora. Actuación 2.2 Programa de implantación de energías renovables y eficiencia
31/2025	energética para la ejecuc
32/2025	QUEJA SOBRE PUERTA DEL VECINO
33/2025	SOLICITUD ALTA PADRON
34/2025	INICIO DE EXPT. REDACCIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
35/2025	SOLICITUD DE MERCADOS
36/2025	NOMINAS PERSONAL MES DE FEBRERO LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE
37/2025	PELIGROSOS
38/2025	SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA
39/2025	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
40/2025	CONVENIO AYTO. CUEVAS - FUNDACIÓN PRIMAFLOR 2025
41/2025	BARRA EN EL CARPA DEL RECREO POR CARNAVALES DELEGACION CONCEJAL MATRIMONIO CIVL
42/2025	Contrato menor de servicios de dirección de obra de instalación fotovoltaica para autoconsumo en edificios públicos del municipio de Cuevas del Almanzora. Actuación 2.2 Programa de implantación de energías renovables y eficiencia
43/2025	energética para la ejecuc
44/2025	I DUATLON DE MENORE DE CUEVAS DEL ALMANZORA
45/2025	V DUATLON CUEVAS DEL ALMANZORA
46/2025	LICENCIA PARA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
47/2025	CONVENIO CURSOS VERANO 2025 UAL
48/2025	liquidacion 2024
49/2025	PRORROGA DE REITERACION DE TRANSPORTE ESCOLAR De Palomares a IES Jaroso
50/2025	RENOVACION MERCADO DE VILLARICOS EXPTE GLOBAL BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA POR NO RESIDENCIA
51/2025	EN DOMICILIO
52/2025	Arreglo semaforo avda barcelona
53/2025	ANTICIPO DE CAJA
54/2025	Arreglo semaforo avda barcelona
55/2025	RENOVACION PLACA MERCADO LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE
56/2025	PELIGROSOS
	SUBVENCIÓN TRAZADO LINEA BLANCA PARA TRONOS SEMANA SANTA 2025

SE DA CUENTA

PROPUESTA TERCERA.- Aprobar la candidatura del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora al objeto de concurrir a la convocatoria de Renovación de Reconocimiento como CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Acreditado que esta Entidad Local formalizó “convenio de colaboración en el marco de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia entre Ayuntamiento y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL” en fecha de 30.06.2021 previa aprobación de formulación de solicitud de la candidatura al objeto de concurrir a la Convocatoria de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, aprobada en sesión extraordinaria de Pleno de treinta de enero de 2020.

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

Así la Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia determinará el si se le concede la condición de RENOVACIÓN de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

La renovación en este supuesto del Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia pone en valor el compromiso de los Gobiernos Locales del territorio español con la promoción, protección y realización de los **derechos de la infancia**, tal y como se recogen en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta renovación constituye un compromiso que implica implementar mecanismos de gobernanza dentro de los gobiernos locales donde exista, tal y como disponen las Bases de reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Un mecanismo de **coordinación**, tanto **interna** dentro del Gobierno Local, **así como, externa**, es decir con otros actores locales.
- La participación real de la infancia y adolescencia en los procesos de toma de decisiones locales, mediante la promoción de un **órgano de participación infantil y adolescente**, reconocido como interlocutor válido por el gobierno local.
- Una estrategia a largo plazo, basada en evidencia, para abordar los retos a los que se enfrenta la infancia y adolescencia de la localidad. Para ello el Gobierno Local debe contar con un **diagnóstico**, basado en datos, un **plan local de infancia y adolescencia**, con un sistema de seguimiento basado en indicadores, y prever los recursos necesarios, **presupuesto**, para ponerlo en marcha y obtener resultados que transformen la vida de los niños, niñas y adolescentes que viven en la localidad.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO de la CORPORACIÓN en ejercicio de sus competencias según el artículo 22 LRRL, plantea la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención de la condición de **RENOVACIÓN del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia**; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

Se formula la presente solicitud al órgano competente al objeto de participar en el procedimiento de la presente convocatoria para la **RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**

Segundo.- Procédase a la práctica de la notificación al órgano competente gestor UNICEF COMITÉ ESPAÑOL de la presente Convocatoria concurrente a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Y procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control del principio de legalidad según el artículo 56 LRRL y Decreto 41/2008.

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA CUARTA.- APROBACIÓN DE REVISIÓN DE NUCLEOS AL EFECTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO PADRONAL

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

En virtud de las competencias y potestades públicas superiores y de acuerdo con el artículo 53 y ss RD 1690/1986 11 julio modificado por RD 2612/1996 20 diciembre y expresamente conforme al artículo 60 y ss RPDT y al objeto de proceder al alta de núcleos poblacionales y para que surta efecto ante Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Almería.

De conformidad con el artículo 76 RD 1690/86 11 julio modificado por RD 2612/1996 que dispone "*Los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.*" Y de acuerdo con el apartado 14 sobre los expedientes de territorio, de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Apartado 14º que dispone que

“De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año y actualizarán, en su caso, la relación de las unidades poblacionales, la división en secciones del término municipal y las modificaciones de callejero, realizando las comprobaciones que sean precisas sobre el terreno, conforme a las definiciones e instrucciones que se establecen a continuación, y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación tan pronto se produzcan.

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística comunicará su conformidad al Ayuntamiento para que proceda al envío, para cada uno de los habitantes afectados por las variaciones territoriales, de las correspondientes modificaciones territoriales sin intervención del habitante

Los Ayuntamientos deberán mantener también la correspondiente cartografía, o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. Asimismo, podrá elaborarse y mantenerse una cartografía digital.”

Al efecto de la formación, actualización, revisión y custodia del Padrón Municipal y a fin de mantener actualizado y adaptarse a las variaciones detectadas al Nomenclátor vigente utilizado en el Padrón Municipal de Habitantes. Así el mismo apartado 14 establece que se determina el *Mantenimiento de unidades poblacionales. Por medio de la revisión que se lleve a cabo podrán introducirse alteraciones debidas a altas, bajas o modificaciones*

VISTA la relación de unidades poblacionales según las fuentes oficiales de Instituto Geográfico Nacional, Callejero de Andalucía y DG Catastro, según Informe de Revisión con relación de modificaciones propuestas, nueva división del término municipal y fichero SHAPE, remitido por INE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMÉRÍA, Ref L0104035/NOMEN25 de 17.03.2025 que se anexa.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN al efecto de lo dispuesto en el artículo 60 y ss RPDT y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 14º de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local:

PRIMERO.- AUTORIZAR la propuesta de actualización y modificación y revisión del Nomenclátor de Entidades remitido por INE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMÉRÍA, Ref L0104035/NOMEN25 tal y como se pormenoriza en la delimitación del Nomenclátor de la provincia de Almería, TM Cuevas del Almanzora

SEGUNDO.- AUTORIZAR el Nomenclátor Final Propuesto como modificación INE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMÉRÍA, Ref L0104035/NOMEN25

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación a Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial así como a Consejo de Empadronamiento a fin que proceda a la evacuación del informe que se determina en el artículo 85 RPDT y a los efectos de lo establecido en el artículo 76 de la misma disposición normativa RD 1690/1986

Expídase certificación administrativa para que surta efecto y ejecutividad de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de conformidad con el artículo 3 RD 128/2018 16 marzo

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO por unanimidad con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA QUINTA.- DECLARACIÓN DE FIESTAS POPULARES, TRADICIONALES Y EVENTOS ESPORÁDICOS (SOCIALES O CULTURALES) DE INTERÉS MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025.-

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (art. 19.4 Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99)

SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Al objeto de determinar el régimen de declaración de festividades, eventos esporádicos a celebrar en el ámbito del dominio público y zonas al aire libre; festividades de interés local que se declara en el presente acto de forma expresa al objeto de determinar el régimen de horario especial y suspensión del objetivo acústico según el artículo 9 de la Ley sobre el Ruido de 2003

Dispone el artículo 4.2.g) sobre el régimen de competencias del Decreto 6/2012 en el apartado que será competencia de las Entidades Locales:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable:

g) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en un área acústica, cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre"

Y expresamente habilita el referido artículo 9 de la Ley sobre Ruido:

"Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, las Administraciones públicas competentes podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquéllas"

De igual forma el Decreto 155/2018 31 julio sobre el régimen general de horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, dispone el artículo 19.3 y apartado cuarto sobre otros horarios de apertura que:

El horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente.

El horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa privada, se determinará asimismo por el Ayuntamiento correspondiente, con el límite previsto en el artículo 18.1 y sin que su cierre pueda superar las 02:00 horas.

4. El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De igual forma según el artículo 20 "Otras especificaciones en materia de horarios" dispone que con carácter general cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubiertos o directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue, con la salvedad que así se declaré expresamente prohibido por el Decreto 155/2018 que no se podrán superar en ningún caso, las 02:00 horas de cierre y no regirá la ampliación prevista en el artículo 17.2.

De igual forma el apartado tercero dispone que *"La actividad de hostelería desarrollada como apoyo o complemento a la celebración o desarrollo de un espectáculo público u otra actividad recreativa, cuyos horarios de funcionamiento sean más restrictivos que los que rigen para los establecimientos de hostelería, en ningún caso podrá permanecer abierta al público cuando el establecimiento público que albergue la celebración o desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa a la que sirve de apoyo esté cerrado al público, salvo que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 10.3, párrafo segundo.*

La actividad de hostelería desarrollada como apoyo o complemento a la celebración o desarrollo de un espectáculo público u otra actividad recreativa, cuyo horarios de funcionamiento sean más amplios que los que rigen para los establecimientos de hostelería, en ningún caso podrá permanecer abierta al público más allá de los límites de los horarios generales de apertura y cierre de los correspondientes establecimientos de hostelería, salvo en los casos expresamente previstos en el Catálogo o en normativa específica"

Y no obstante según el apartado cuarto

"El horario de las actuaciones en directo de pequeño formato desarrolladas en los establecimientos de hostelería será determinado por los Ayuntamientos correspondientes, sin que puedan iniciarse antes de las 15.00 horas ni finalizar después de las 0:00 horas. Las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato en los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán celebrar durante todo el horario general de apertura y cierre que rija para el correspondiente establecimiento público, ya que las mismas están implícitas en la actividad de ocio y esparcimiento."

Manifiestar que la declaración expresa de festividades de interés municipal está incluidas en el Anexo sobre el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos según el citado Decreto 155/2018. Y de igual forma los espectáculos públicos de naturaleza eventual incluidos en el Anexo I expresamente autorizados por la Entidad Local según el artículo 6 y 10 Ley 13/99 15 diciembre estarán sujetos al régimen especial de horarios y suspensión del objetivo de ruido:

II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.

Finalmente, de conformidad con el artículo 31.5 en relación al artículo 28 de la vigente Ordenanza General de Protección Ambiental contra la Contaminación Acústica (BOP N° 75 de 18 de abril de 2024) se entiende el presente acto se determina como autorización expresa para el desarrollo de eventos esporádicos de naturaleza festiva popular y pública

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANIAS 2º SEMESTRE AÑO 2025

AGOSTO	PALOMARES	DIA: Del 31 Julio al 03 Agosto
	EL LARGO Y GRIMA	DIAS: 01,02 y 03
	LOS LOBOS	DIAS: 07,08,09 y 10
	SUPER-CROSS	DIAS: 09
	POZO ESPARTO:	DIA: 14
	VILLARICOS	DIAS: Del 14 al 17
	MULERIA	DIAS: 23 y 24
SEPTIEMBRE	ROMERIA PALOMARES	Día: 06 y 07
OCTUBRE	GUAZAMARA	DIAS: Del 10 al 12
NOVIEMBRE	FERIA SAN DIEGO	DIAS: Del 12 al 16
DICIEMBRE	BURJULÚ	DIAS: 6,7 y 8
	LAS MARAVILLAS	DIAS: 30 y 31

En principio son estas fechas, pero pueden variar dependiendo de las decisiones de la Concejala-Delegada de Fiestas y los Alcaldes- Pedáneos.

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación en el ámbito de lo dispuesto en el Decreto 155/2018 y Ley 13/99 y conforme al artículo 9 Ley sobre el Ruido:

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y Ley 13/1999 15 diciembre. Se DECLARA de forma expresa para lo que resta de **2º SEMESTRE DE 2025** como FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL 2025 las siguientes festividades ya expuestas y que se dan por íntegramente reproducida por criterios de simplificación administrativa.

Festividades (espectáculos públicos Anexo II.7 Nomenclator) de carácter tradicional o popular organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, (asociaciones, cofradías, análogo) serán beneficiarias del régimen de libertad horaria y suspensión del límite acústico, previa declaración mediante Resolución administrativa de autorización de evento esporádico.

SEGUNDO.- Dichas Festividades y Eventos de naturaleza esporádica se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 sin limitación, salvo que expresamente se determine en la autorización expresa para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99.

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio,

“El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público”

Y de acuerdo con las determinaciones del artículo 31.5 y 28 de la Ordenanza General de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 75 18.04.2024)

TERCERO.- Las FESTIVIDADES declaradas expresamente en este acto POPULARES y EVENTOS de interés SOCIAL o CULTURAL MUNICIPAL, se DECLARA y AUTORIZA y se ACUERDA de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.g) Decreto 6/2012 en relación al artículo 9 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre se acuerda la SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA en el ámbito de dominio público y áreas delimitadas de desarrollo e instalación de tanto de los eventos esporádicos u ocasionales autorizado conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99 de 15 de diciembre y de las festividades locales tradicionales.

Se incluye de interés local, los eventos esporádicos deportivos previamente autorizados por la Entidad Local, así eventos de espectáculos públicos de vehículos a motor.

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acto a CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN y CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Procedase a la práctica de la notificación a SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO a los efectos oportunos en tutela de la protección contra la contaminación acústica.

Y procedase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la infracción del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente acto en BOP y Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia y para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto o disposición de carácter general publicada según el artículo 45 y 46 Ley 39/2015

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA SEXTA.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025, 2026

Incumplimiento REGLA DEL GASTO CIERRE Y LIQUIDACIÓN 2024.

Aplicación medidas correctivas conforme al artículo 20 a 23 Ley Orgánica 2/2012.

Visto el Informe conjunto de INTERVENCIÓN y SECRETARÍA GENERAL en pleno cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 20 y ss LO Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al amparo del incumplimiento de las magnitudes de Cierre y Liquidación del Ejercicio 2024, relativas a exceso de carga financiera y ahorro neto negativo, Regla del Gasto, y RP negativo que constituye déficit e incumplimiento de PMP y morosidad, así como Estabilidad Real (sin ajustes), magnitudes de referencia en el marco de la Liquidación del 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía N° 47/2025 de cuatro de abril de 2025 previo informe de Intervención y Secretaría a idéntica fecha y dada cuenta ante el Pleno de la Corporación en fecha de once de abril de 2025 de acuerdo con el artículo 90.2 RD 500/90, artículo 193.5 TRLRHL .

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Determina el informe de Intervención y Secretaría a fecha de 23.04.2025 que

“En el Cierre 2024 se debía no superar la tasa de referencia del 2,6%, pues este gasto computable al final de ejercicio se define como el sumatorio de los empleos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto), una vez descontados los gastos de intereses por endeudamiento, las prestaciones no discrecionales por desempleo, las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación y la parte del mismo que se haya financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de cualquier otra Administración

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan podrá incrementarse en cuantía equivalente.

Por el contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan dichas disminuciones deberá disminuirse en cuantía equivalente.

Tanto en estos casos, como en el de los presupuestos de las entidades locales para 2024 aprobados con anterioridad a la fijación del límite de gasto, deberán aplicarse las previsiones contenidas en los [artículos 30.1 de la LOEPSF](#) y [16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [LOEPSF](#).

De este modo, el límite de gasto no financiero aprobado debería ser coherente con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, y los respectivos órganos interventores realizarán trimestralmente una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Si dicha valoración diera como resultado una previsión de incumplimiento, la entidad local deberá tomar las medidas necesarias para corregir la situación.

Y de igual forma es exigible cumplir con el objetivo de la deuda para evitar exceso de deuda viva y carga financiera, cuyas magnitudes se incumplen sobre la base de la prolija adhesión a fondo de ordenación de riesgo financiero (art. 39 y ss RDLey 17/2014 26 diciembre) en consecuencia el “incumplimiento” expreso y manifiesto de las magnitudes de referencia da lugar a la aplicación de medidas preventivas, correctivas y/o coercitivas según la LOEP (art. 20 y ss) para aplicar en el ejercicio 2025 y 2026 para reajustar las magnitudes de referencia.

Así, si las entidades locales liquidan el ejercicio 2024 con déficit, deberán aprobar un Plan económico-financiero en los términos establecidos en el [artículo 21 de la LOEPSF](#).

En la misma Ley se establece (artículo 25) la posibilidad de adopción de medidas coercitivas en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero. Entre estas medidas destaca la obligación de aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y de efectuar la correspondiente retención que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

De conformidad con el artículo 23 LOEPySF es competencia para aprobar el Plan económico Financiero vinculado a las medidas correctivas (ex 20) por el Pleno de la Corporación debiendo presentarse ante el Pleno en un mes desde la constatación del incumplimiento, en este supuesto desde la aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2024.

Debiendo remitirse conforme al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden de Suministro de Información), la corporación local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero por la propia corporación local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma PEFEL, habilitada al efecto.

En consecuencia, dicho procedimiento legalmente establecido es exigible remitirse como plazo máximo el próximo día cuatro de mayo de 2024 acreditada que la Liquidación se aprobó por Decreto 47/2025 y dada cuenta en sesión del Pleno de 11.04.2025”

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y conforme al artículo 20 y 21 LOEP acreditado el incumplimiento de referencia y conforme al Informe de Ministerio de Hacienda de abril de 2025 con relación al deber de tramitar y aprobar Plan Económico Financiero, en los supuestos de *incumplimiento del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo*

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos*

Se determina en el informe de referencia “*INFORME FAVORABLE del PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2025- 2026, como actuación complementaria a los vigentes PLANES DE AJUSTE en implementación de la Adhesión a Fondo de ordenación de riesgo financiero según el artículo 39 y ss. RD Ley 17/2014 lo que constituye exceso de carga financiera y deuda pública excesiva y constituye una necesidad financiera*” con las medidas del lado de ingresos y gastos expuestas a remitir antes del cuatro de mayo a MHAP.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 20 a 23 LO 2/2012 se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el PLAN ECONOMICO FINANCIERO para el PERIODO 2025 – 2026 a la vista que en virtud del Decreto de Alcaldía 45/2025 se ha procedido al Cierre y Liquidación del Ejercicio 2024 con incumplimiento de las magnitudes de Regla del Gasto, Exceso de Deuda Pública y Carga Financiera y PMP.

Se aprueban las medidas propuestas en el INFORME de INTERVENCIÓN que se anexa las Medidas de referencia que refuerzan las vigentes en Plan de Ajuste por adhesión a fondo de ordenación de riesgo financiero (art. 39 y ss RD Ley 17/2014) aprobados conforme a Resolución de 03.03.2021 y 22.02.2024 vigentes

SEGUNDO.- Ratificar que en el supuesto de incumplimiento o no presentación de Plan Económico Financiero, esta entidad Local asumir las medidas coercitivas que se determinen según el artículo 25 LOEP con relación a la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos que garantice el cumplimiento de los objetivos para evitar el exceso de deuda pública, necesidad de financiación y/o incumplimiento de la Regla del Gasto.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad según artículo 56 LRBRL y a MINISTERIO DE HACIENDA, OVCFEL plataforma de acuerdo con el artículo 23 LO 2/2012 para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y comunicado conforme al artículo 39 y ss Ley 39/2015 y artículo 9 Orden HAP 2105/2012 de 1 octubre

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. González Bravo “es un crack para gastar el dinero, el de los demás, pero es nefasto con relación a la administración de la Entidad local” Se transcribe texto:” Lo primero, decirle que -aunque le interese para victimizarse- no hay nada personal.

A la vista de sus PRESUPUESTOS DE 2024 que, dijo aquella frase para la historia, SON PARA ENMARCARLOS... Vista la liquidación y las consecuencias NEFASTAS PARA CUEVAS DEL ALMANZORA... de verdad, no es NADA PERSONAL, no se victimice.

ASUMA que usted es un CRACK GASTANDO DINERO, no el suyo, EL DE TODOS Y TODAS (como le gusta decir), el de LOS VECINOS Y LAS VECINAS...

Pero es un DESASTRE ADMINISTRANDOLO con la responsabilidad que EL CARGO LE EXIGE...

LLEVA USTED 10 AÑOS GASTANDO MÁS DINERO DEL QUE TIENE EN LA CAJA, Y LE DA IGUAL...

Y claro, de SEMEJANTE IRRESPONSABILIDAD trae hoy su PLAN ESTRELLA (NO SÉ SI CON MARCO O SIN MARCO, COMO A USTED LE GUSTA)

Este plan de ajuste aparece como consecuencia de haber liquidado el año 2024 con un informe DEMOLEDOR de LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y DE INTERVENCIÓN de este Ayuntamiento.

NORMAL, EL ALCALDE DE TODOS HA HECHO SALTAR TODAS LAS ALARMAS...

(Me dirijo a ÉL, porque sé que por encima de cualquier consideración de cualquiera de vosotros, concejales del PSOE, está lo que él o sus ASESORES EXTERNOS decidan en la mesa camilla, pero...

TENEIS UNA GRAN RESPONSABILIDAD MIRANDO PARA OTRO LADO Y PERMITIENDO ESTE DESASTRE DE GESTIÓN DEL DINERO PÚBLICO

OS RECUERDO QUE HABÉIS PROMETIDO, PORQUE JURAR ES DE CRISTIANOS... QUE IBAIS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR bla, bla, bla...

NO, NO LO ESTAIS HACIENDO

El caso es que...

LLEGA HOY CON RESIGNACIÓN, SUPONGO, Y NOS TRAE EL ENÉSIMO PLAN DE AJUSTE DE SU EJEMPLAR TRAYECTORIA

Aquí (en este plan) nos explica cómo va a sanear el ayuntamiento en el año 2026, porque aunque apruebe ahora esto, entrará en vigor el 1 de enero de 2026, pero también de decir como quiere SANEAR, nos explica como va a SAQUEAR los bolsillos de los ciudadanos de Cuevas

A VER SI HE ENTENDIDO BIEN:

- Va a subir el IBI y el IVTM un 25%
- Va a reforzar la inspección para el cobro de los que NO PAGAN.... ¡HOMBRE!..... ¿esto no podría haberlo hecho antes? ¿ha tenido que esperar a estar endeudado hasta las trancas?

ASUMIENDO QUE 8 MILLONES DE EUROS, 8... SE HAN PERDIDO, LOS DENOMINA INCOBRABLES... Y QUE SIGUEN PENDIENTES DE COBRO OTROS 4 MÁS...

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





..... vuelva a decirme hoy eso de que LA CULPA ES DE DIPUTACIÓN (es para grabarlo, que el otro día no se grabó bien)

SIGO con el ATRACO, SIGO...

- Va a subir tasas y precios públicos de todos los servicios que presta el ayuntamiento y que pagan los ciudadanos. No especifica cuánto lo sube, lo enmascara.

LO MISMO NOS LO TRAE UN DIA DE ESTOS PARA QUE SE LO APOYEMOS

- Y va a llevar a cabo la enajenación de bienes, de unas parcelas en el Zorzo

Y LO MEJOR

Considera IMPOSIBLE reducir el gasto en personal, pero sí reduce las inversiones reales, un 21% en el 2025 y casi un 25% en el 2026.

Quiere decir, hace lo fácil.

No hace obras.

¿El pueblo no necesita inversiones?

¿Con castañas y cohetes se puede salir de esta?

¿Qué futuro va a dejar a nuestros hijos?

Lo mismo usted se va a vivir fuera y sacude las zapatillas, como Santa Teresa...

... EN RESUMEN ...

No reduce los gastos, pero SÍ lo que más necesita su pueblo: INVERSIONES

Justo lo que no tendría que reducir.

...

Váyase usted a todas las Administraciones a decirle que ha dejado el Aytmo en BANCA ROTA y que su pueblo necesita inversiones.

EN ESO NO DEBE REDUCIR GASTOS

Llame a las puertas, levante el culo, salga del despacho y del paseíllo diario de saludos, besos y abrazos y busque dinero para salir de esta situación...

Revise todos los capítulos y analice cuáles puede reducir. Pero precisamente las inversiones NO.

No ha hecho en 10 años UNA OBRA grande para recordar, pero -eso si- ha colgado su placa en las que han hecho otros...

Del MERCADO DE ABASTOS ya hablaremos otro día...

De los impuestos directos, en el 2024 había presupuestado 6 millones de euros, eso es lo que usted quería ingresar del capítulo 1 (IBI, IVTM, impuesto por actividades económicas e incremento del valor de los terrenos)

De lo que más recauda este Aytmo es del IBI y del IVTM y encima los VA A SUBIR un 25%.

El que venía pagando 500€, ahora tendrá 625€.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pregúntese A CUÁNTAS PERSONAS de Cuevas le van a SUBIR EL SUELDO un 25% en sus empresas para poder hacer frente a la subida que usted plantea.

ESTE PLAN, A QUIEN MÁS va A AFECTAR ES A LOS CIUDADANOS

¿Cree que la economía de los ciudadanos está como para subir estos impuestos como consecuencia de su NEFASTA gestión?

Claro, LO CÓMODO es que paguen ELLOS Y ELLAS.

Usted tiene el Aytmo. Endeudado hasta las cejas y pretende que lo saquen de ahí los que tienen casas y coches en Cuevas del Almanzora.

Además, sube TASAS y precios públicos, es decir, el agua, la basura, el alcantarillado, la ocupación de la vía pública, los vados... Todo esto porque su gestión se ha basado en GASTAR DESCONTROLADAMENTE.

El otro día le pidió ideas, sé que lo hacer como recurso al verse acorralado, pero le estoy dando y le voy a dar alguna más:

Usted debería bajar los costes de los servicios y no subir el precio de las tasas.

ESCUCHE ESTO:

¿No será mejor reducir costes que subir los impuestos?

ES UNA REGLA MATEMÁTICA, PERO TAMBIÉN DE COHERENCIA Y SENTIDO COMÚN, Y DE SERVICIO PÚBLICO

Usted piensa, ¿quién me va a sacar de la banca rota? Los ciudadanos. Subiendo todo lo que les afecta al 100 % de lo que usted llama: VECINOS y VECINAS

DIMITA, PORQUE ESTÁ DEJANDO el Aytmo ARRUINADO

TOME APUNTES:

1. Reducir todos los gastos posibles, NO el gasto más importante y necesario de un ayuntamiento, como son las inversiones.

¿Para qué pagan los ciudadanos impuestos? ¿Para pagar las nóminas de nada menos que 10 concejales del PSOE en el límite máximo permitido? Pagan impuestos ¿solo para pagar las nóminas del personal?

ES MÁS FACIL METER LA MANO EN EL BOLSILLO, no en el suyo, no... EN EL DE LOS DEMÁS

¿No tiene ahorro?

ENAJENE TODO EL PATRIMONIO...

Y VAYA A LAS ADMINISTRACIONES para financiar INVERSIONES

NO LAS REDUZCA

2. Dice que es IMPOSIBLE REDUCIR EL CAPÍTULO 1. NO MIENTA. BÁJENSE EL SUELDO. Qué mínimo que padezcan ustedes también de su bolsillo, y no solo los ciudadanos.

No diga que no puede bajar el capítulo uno. Ya le digo yo una medida:

QUÍTE SUELDOS. En deporte, en comercio, los perros y los gatos se lo agradecerán, entre otro muchos...

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En una empresa estarían todos en la calle. Los directivos de una empresa, si la llevan a la quiebra, DEJAN DE COBRAR
¿Quiere que le apoyemos el plan? Debería explicarnos:

Había presupuestado 5.7 millones de euros
en gastos de personal y al final termina gastando 7.4 millones EN UN SOLO AÑO

Nos pide apoyo SIN EXPLICACIONES...

Queremos saber A QUÉ se debe el incremento.
Más de un 30% en sueldos?

POR QUÉ se ha producido este incremento.

Solo ha podido ser por dos razones:
1 / Si ha aumentado el número de personas contratadas, vamos a analizar por qué y qué puesto desempeñan

Y 2 / si han aumentado los sueldos, queremos saber por qué y a quién.

¿O han pasado LAS DOS COSAS?

UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS MÁS. EN UN SOLO AÑO.

Le vamos a pedir toda esta información, queremos saber Nombres, apellidos, cargo que desempeñan, por lo que solicito
YA DESDE HOY que se nos facilite esta información.

QUE LO QUIEREN POR REGISTRO? POR AHÍ VAMOS, ASI VAN GANANDO TIEMPO PARA RESPONDER...

El Partido Popular no subiría los impuestos y en cuanto a las inversiones, iríamos a las
administraciones, gobierne quien gobierne, a pedir.

Y, evidentemente, estudiaríamos el resto de gastos del capítulo 1, 2, 4, entre otros, para ver en cuánto se puede reducir y
así evitar tener que subir impuestos a los ciudadanos y reducir las inversiones, que es
lo único que permite crecer a nuestro municipio.

Este PLAN DE AJUSTE ES RATIFICAR QUE SU AYTMO ESTÁ QUEBRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y USTED
PRETENDE SACARLO DE LA QUIEBRA CON EL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS.

NUESTRO VOTO, A LA VISTA DE TODO LO QUE LE HE DICHO, LO PUEDE IMAGINAR...

ESTE PLAN NO

IBAMOS A ABSTENERNOS, ENTENDIENDO QUE LA SITUACIÓN REQUIERE MEDIDAS URGENTES, PERO...

ESTE ES SU PLAN
SU SENTENCIA
LA HERENCIA QUE USTED VA A DEJAR
NO QUEDARÁ PIEDRA SOBRE PIEDRA...

No NOS PIDA ser cómplices de un plan de ajuste en el
que para salir de la quiebra se quiere MASACRAR al ciudadano con subidas de impuestos y tasas.

Haber incumplido, como marca de SU gestión, la regla de gasto:

Haber gastado de manera reiterada, 10 años de delirio, más de lo que ingresa... es SU obra

Su improvisación y su desconocimiento de la gestión económica nos ha traído hasta aquí

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



...no venga ahora a pedirnos dejar nuestra LEVANTAR LA MANO para rescatarle, A QUIEN HAY QUE RESCATAR es al pueblo DE USTED...

*Le sobran manos.
No nos necesita.
No nos escucha.*

(EN OTRO TIEMPO, ESTOY SEGURO QUE ME HABRÍAS ESCUCHADO, INCLUSO LO MISMO ME HABRÍAS HECHO CASO) POR ESO LO INTENTO

ANTONIO, DIMITE, POR DIGNIDAD

Manifiesta que “el Plan Financiero va a sanear las cuentas y saquear los bolsillos de los ciudadanos”. Propone “no reducir la inversión” a interpelación del Sr. Alcalde, “no ha hecho una obra”. Critica el incremento de los tipos de gravamen “pregunte cuanto ciudadanos cuanto les van a subir en sus empresas un 25%”.

Plantea soluciones vinculadas a la reducción de los costes y no incrementar la carga financiera.

“Dimita porque está arruinando al municipio”.

Se desvía el debate sobre el lenguaje inclusivo y su aplicación. Se redirige el debate sobre la reducción del Capítulo I. Le invita a que se reduzcan el sueldo de cargos electos y pormenoriza el incremento del Gasto I y solicita relación de personal de forma individualizada. Justifica el voto desfavorable “no hay explicaciones”. Finalmente le invita a dimitir.

Toma la palabra el Sr. Alcalde “le voy a dar una mala noticia, no voy a dimitir. “Vamos a refinanciar el 100% de la Sentencia de Monsora, generada por el PP; en 10 años los cierres de cada liquidación han sido positiva, hay una desviación en la regla del gasto motivada en el 2024 por el cargo de la primera cuota de la Sentencia.”.

Se establece un turno de debate interpartes.

“Yo no he generado deuda, lo es a consecuencia de la ejecución de la Sentencia, hay una realidad sobre el pago de la sentencia del 2022, pues veníamos de pagar a proveedores de 7 millones de euros, provenientes de 2009-2011, así pagamos hasta el 2022 y se solapó con la adhesión al Fondo”.

Ahora se extiende el debate sobre los reconocimientos de crédito.

Interviene el Sr. Alcalde “busque un euro que se destine al pago de proveedores, los planes de ajuste solo están vinculados a pagar la sentencia”.

De igual forma, le critica el Sr. Alcalde al Sr. González Bravo su desconocimiento de los planes de inversión vigentes, el cual se financia por otras AAPP y de forma extensa por parte de la UE en el vigente Marco Financiero Plurianual de 2021-2027. Le explica los municipios que se van a adherir a las medidas extraordinarias a presentar antes del 16 de mayo de 2025.

“La deuda comercial es de 1,7 millones de euros, yo no he generado ni un euro de deuda pública, con la vigente de Monsora generada por el PP”, manifiesta el Sr. Alcalde. Y reitera que se ha cumplido de forma excelsa con la estabilidad, sostenibilidad financiera o regla del gasto. Y explica el exceso de gastos y deuda a proveedores “heredada en el 2015”. Le informa sobre inversiones ejecutadas y cerradas con relación a la Piscina o Canal de Remo. Se ejemplariza sobre la comparación con otros municipios “yo llegué y me encontré una ruina y estoy gestionando una ruina, es necesario refinanciar la deuda”. Y explica el procedimiento de adhesión a medidas extraordinarias de ampliar el plazo de amortización de 10 a 20 años.

“Los malos datos económicos son consecuencia de la nefasta gestión urbanística del “boom”, concluye, extendiéndose el debate sobre dicha cuestión.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por nueve votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García) y cinco votos en contra (de los señores González Bravo, Alvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro y Rodríguez Morata).

PUNTO SEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SOLUCIONAR LA SITUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO Y DE DIFICULTAD ECONÓMICA DE ENTIDADES LOCALES, COMO NUESTRO AYUNTAMIENTO

El Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción quiere partir de una realidad sostenida en los diferentes informes como los de la AIREF o el propio Ministerio de Hacienda. Una realidad que pone de manifiesto que los entes locales son las Administraciones más saneadas del conjunto de las instituciones públicas.

Sin embargo, hay entidades locales, como este Ayuntamiento, que debido a diferentes circunstancias se encuentran en una situación financiera crítica, que les hace vulnerables y que ante dicha situación son los servicios públicos básicos, así como las inversiones que repercuten en los ciudadanos, los que se ven en entre dicho. Son estos, por tanto, los ayuntamientos -como el nuestro- que requieren de medidas urgentes y definitivas para garantizar la viabilidad y la sostenibilidad económico-financiera de los mismos.

A pesar de los esfuerzos realizados tras la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto-Ley 17/2014 por el que se crea el Fondo de Ordenación y el Fondo de Impulso Económico, han sido insuficientes para estas entidades locales y la situación, a día de hoy, es grave financieramente hablando.

En la reunión celebrada el 28 de julio de 2021 de la Comisión Nacional de Administración Local entendemos que no debe haber más la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública mostró por un lado, la preocupación por el volumen de ayuntamientos en situación de riesgo financiero -como el nuestro- y propuso que en el contexto y marco de la FEMP se trabaje con la Secretaría de Estado de Hacienda para impulsar medidas que palien esta situación.

Tras tres años y medios de este acuerdo y tras un acuerdo bilateral entre la misma Sra. Ministra de Hacienda de por entonces y ahora y el partido político 'Jaén Merece Más' en el contexto de un acuerdo político y partidista que ha supuesto una moción de censura, en aras a no fomentar medidas que discriminen a ciudadanos, servicios públicos y ayuntamientos de primera o de segunda, entendemos que se disponga de las medidas similares de forma urgente para todos los ayuntamientos que se encuentran en la situación descrita en los párrafos anteriores así como se encuentra el Ayuntamiento de Jaén, pues si es posible para uno, debe ser posible para todos -incluso para el de Cuevas del Almanzora- bajo el principio de equidad e igualdad como el acceso a los servicios básicos de calidad por parte de los vecinos de los mismos.

La FEMP en su XIII Pleno dice y resuelve así: "La FEMP considera prioritario que el Gobierno siga poniendo a disposición de los municipios que se encuentran en situaciones de especial dificultad económico-financiera, un conjunto de medidas de apoyo que les permitan hacer frente a estos problemas"

Entendiendo que "Jaén somos todos", especialmente nosotros por nuestra crítica situación económica y financiera,

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora presenta la siguiente moción para:

1º.- Instar al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas a favor de los Ayuntamientos en situación de riesgo financiero y/o sostenibilidad:

Que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local a la vez que la reforma del Sistema de Financiación Autonómica de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP y resoluciones aprobadas en la 11ª Asamblea General de la FAMP.

Que de manera prioritaria y urgente impulse medidas para solucionar de manera definitiva la situación de los ayuntamientos que se encuentren en especial dificultad económico - financiera bien sea por riesgo de sostenibilidad o bien por riesgo financiero.

Que estas medidas se puedan aplicar y / o acogerse todas las entidades locales que lo requieran sin excepción, adaptándose las mismas a cada circunstancia según un plan individualizado de actuación, con el compromiso de revisar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas, introduciéndose ajustes necesarios para garantizar el éxito.

Cada medida singular adoptada por el Gobierno de España hacia un ayuntamiento considerado de riesgo financiero o de sostenibilidad se haga extensible al resto de entidades locales para evitar discriminaciones que no se ajustan al principio de igualdad reconocido en la Constitución.

Realizar un seguimiento de estas actuaciones en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local, fijando un marco de colaboración técnica entre el Gobierno de España, la FEMP y las entidades locales afectadas para garantizar el éxito de las medidas aplicadas así como, la sostenibilidad económica como la adecuada prestación de los servicios públicos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la Presidenta de la FEMP, al Presidente de la FAMP, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Interviene y defiende la Moción propuesta por el Partido Popular el Sr. González Bravo, reiterando que es una propuesta general para evitar los “agravios” individualizados como en el Ayuntamiento de Jaén “esta moción está vinculada en evitar que se pague una moción de censura con dinero público”, reitra.

El Sr. Alcalde le critica el exceso de ironía al Sr. Portavoz del PP “no hay ni una sola medida individualizada para un solo Ayuntamiento, no existe; el de Jaén precisamente se va a adherir a las medidas extraordinarias vigentes; es mentira esa crítica, ¿Dónde está el Plan de Ajuste para Jaén? Y le manifiesta el listado de municipios que se van a adherir al igual que el año pasado “al que ustedes votaron en contra”; “se deben de cumplir con los criterios que no cumplíamos en el 2024”, explica el deber de adherirse.

Sobre el exceso de gastos reitera que ha sido motivado, provocado “en exclusión por la ejecución de sentencia de Monsora se extiende el prolijo debate urbanístico.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Estas propuestas ya han salido desde el 2021, como la del año pasado”, reitera el Sr. Alcalde.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA DECLARACIÓN DEL LITORAL EN PALOMARES COMO EN SITUACIÓN DE REGRESIÓN GRAVE

El Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es la primera vez, desgraciadamente, que la regresión del litoral en nuestra costa, en la zona de la desembocadura del río Almanzora y playa de Palomares está de lamentable actualidad, como recientemente ha ocurrido en la vecina localidad de Vera.

No es la primera vez que se entierran millones de euros que se lleva el mar y que no solucionan un problema grave que, en el caso de Cuevas del Almanzora, los sufren propietarios de tierras que ven como las van perdiendo con el avance de la línea de costa.

Esta moción va en la línea de la presentada por el grupo popular de Vera, ante la evidencia de que tenemos un problema común, y así debe de ser la solución definitiva, común.

El pasado 29 de enero el Partido Popular en el Ayuntamiento de Vera llevó una moción al Pleno denunciando esta situación e instando al Gobierno de España a que declare la franja de litoral conocida como el playazo en situación de regresión grave.

Consideramos que es oportuno que si ambas instituciones, Ayuntamientos de Vera y Cuevas del Almanzora, fueran de la mano para defender este problema común podría resultar más eficaz que la lucha individual que -hasta hoy- en nada ha beneficiado a la solución definitiva. Este problema no tiene color político, es un problema grave que requiere de una solución contundente, sin más parches ni más desperdicio de millones de euros que se lleva el mar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora presenta la siguiente moción para:

1. Unirse al Ayuntamiento de Vera para ir de la mano en la lucha contra este problema en las Administraciones que tienen la responsabilidad y la obligación de solucionarlo.
2. Solicitar al Gobierno de España la Declaración del Litoral de Palomares, como el de Vera, en situación de regresión grave.
3. Solicitar al Gobierno de España ejecutar por vía de emergencia las obras necesarias para la estabilización, protección y restauración definitiva y solvente del litoral de Palomares.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se lee la moción por parte de la Sra. Navarro Valero. “Me parece una buena iniciativa, presentar una medidas conjuntas con el Ayuntamiento de Vera, participa el Sr. Alcalde y pormenoriza que ya las anteriores Corporaciones y Gobierno del PP los presentaron a los diferentes gobiernos del Estado e individualiza la cuestión técnica de regeneración aunque la caustica no es la misma” y explica el proceso de regeneración propuesta por la Dirección General de Costas.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PUNTO NOVENO. - MOCIÓN GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA: EN DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO, DE LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y CONTRA LA IMPUNIDAD.

El Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Proposición de Ley Orgánica de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al acoso derivado de acciones judiciales abusivas” impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, ha suscitado un amplio rechazo en el ámbito jurídico, político y social, debido a su grave impacto sobre los principios fundamentales que rigen el Estado de derecho en España.

La aprobación de la ya conocida popularmente como “Ley Begoña” constituye una amenaza sin precedentes para los principios democráticos, al restringir el acceso a la justicia, debilitar el control ciudadano sobre los poderes públicos y generar un entorno de impunidad en los casos de corrupción, concretamente, en los que acorralan al entorno del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

La democracia es incompatible con reformas normativas que constituyen un fraude político orientado a perpetuar un poder sin límites, en detrimento de la legalidad y de la justicia. Esta iniciativa no es un hecho aislado, sino que forma parte de una hoja de ruta que, paulatinamente, busca ocupar políticamente los órganos jurisdiccionales, para luego dismantlar cualquier herramienta de control que pueda poner freno a las decisiones arbitrarias de estos mismos órganos, permitiéndoles así actuar sin límites ni contrapesos. Esta estrategia pretende consolidar un entorno sin transparencia ni rendición de cuentas, comprometiendo la efectiva separación de poderes, que es uno de los pilares fundamentales de los estados democráticos.

La “Ley Begoña” es oportunista y partidista. No se puede permitir, bajo ningún concepto, que los instrumentos legislativos y las instituciones del Estado sean utilizados en beneficio de intereses particulares o para garantizar la impunidad de personas concretas. La coincidencia de esta iniciativa con las investigaciones judiciales que afectan al entorno más cercano del presidente del Gobierno evidencia una clara intención de instrumentalización jurídica que erosiona la confianza pública y debilita los principios de imparcialidad y equidad que deben regir toda actuación legislativa, constituyendo un uso indebido del poder para intereses particulares.

La independencia judicial, garantizada por la Constitución y los tratados internacionales suscritos por España, exige que el ejecutivo y las autoridades legislativas se abstengan de interferir en el normal desenvolvimiento de los procedimientos judiciales. Cualquier intento de condicionar la actuación de los órganos jurisdiccionales a través de cambios legislativos orientados a debilitar los mecanismos de control y rendición de cuentas, representa una amenaza directa al sistema de pesos y contrapesos que asegura el equilibrio institucional.

La ciudadanía exige a sus representantes una actuación ética, transparente e íntegra. La preservación del Estado de derecho requiere medidas que fortalezcan la institucionalidad, asegurando que la ley se aplique de manera objetiva e

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





independiente, sin injerencias indebidas y con el firme compromiso de garantizar la confianza de la sociedad en sus instituciones democráticas.

En consecuencia, en un estado social y democrático de derecho, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, son principios inalienables que deben ser garantizados. La promoción de este tipo de iniciativas persigue la impunidad, al tiempo que impide que sean investigados políticos de las formaciones que las impulsan o de sus socios.

Esta iniciativa legislativa del Partido Socialista Obrero Español pretende limitar al extremo la figura constitucional de la acusación popular. En este sentido, las asociaciones de víctimas del terrorismo o de otras víctimas, las asociaciones de defensa de los consumidores o los Ayuntamientos no van a poder ejercer como acusación popular, hurtándoles así un derecho constitucional y limitando el acceso a la justicia.

Del mismo modo, la norma plantea restringir la presentación de querellas basadas en informaciones periodísticas. Estas investigaciones han demostrado, a lo largo de la historia, ser un instrumento útil para la investigación de diversas causas. Esta restricción arbitraria que hace la proposición de ley del catálogo de delitos en los que se puede ejercer este derecho y la radical limitación de las personas que pueden ejercitarla, es vergonzante ya que favorece a quien se aprovecha de su cargo para incumplir la ley.

Igualmente, despierta especial preocupación la disposición adicional, según la cual, ningún proceso penal podrá continuar exclusivamente con la acusación popular si el Ministerio Fiscal decide no presentar cargos. Esto es un riesgo inadmisibles en el momento actual, en el que el fiscal general del Estado está siendo investigado por primera vez en la historia de nuestra democracia.

Además, la disposición transitoria, que establece la aplicación inmediata de la reforma a los procedimientos en curso, constituye una grave vulneración de los principios de seguridad jurídica y tutela judicial efectiva. La retroactividad de la norma es una injerencia directa en el poder judicial, orientada a paralizar investigaciones en curso que afectan a figuras políticas vinculadas al Gobierno y a sus familiares. La retroactividad de la norma resta credibilidad a la iniciativa y demuestra su objetivo espurio.

La tramitación de esta norma se impulsa sin contar con el informe de órganos consultivos como el Consejo de Estado, el Consejo General del Poder Judicial o el Consejo Fiscal, lo que revela una clara voluntad de eludir los controles técnicos legislativos y hurta someter a debate una norma trascendente. Este proceder, además de socavar la calidad democrática del proceso legislativo, genera un marco normativo que podría interpretarse como una instrumentalización del poder para fines particulares.

Por todo lo expuesto, resulta inaceptable desde cualquier perspectiva democrática, que se proceda a la alteración de las normas con el único propósito de favorecer intereses particulares del presidente del Gobierno. La preservación de la separación efectiva de poderes, de la independencia del poder judicial y la fortaleza de la seguridad jurídica, exigen la adopción de medidas que fortalezcan la institucionalidad y que sigan garantizando la participación ciudadana.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno y en concreto a su Presidente en su condición de Secretario General del Partido Socialista Obrero Español, a dar las instrucciones necesarias para que el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso retire la “Proposición de Ley Orgánica de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al acoso derivado de acciones judiciales abusivas”, por constituir una grave amenaza al Estado de derecho y a la independencia judicial, así como por su incompatibilidad con el marco constitucional español y las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país, al favorecer la impunidad y debilitar las herramientas existentes en la lucha contra la corrupción.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. - Reivindicar la acción popular como un pilar esencial del Estado de derecho, -reconocida en el artículo 125 de la Constitución Española-, por ser un mecanismo clave para la defensa de la legalidad y para la persecución de la corrupción, especialmente cuando otros controles se debilitan.

TERCERO. - Defender que cualquier reforma procesal respete los principios de transparencia, participación ciudadana y pluralidad, y cuente siempre con el aval de los órganos consultivos del Estado, para preservar la independencia judicial, garantizar la rendición de cuentas de los servidores públicos y prevenir cualquier retroceso en la lucha contra la impunidad.

CUARTO. - Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España, a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Lee la moción el Sr. Martínez Haro.

El Sr. Alcalde justifica el voto desestimatorio, “nos han presentado un argumentario pero entiendo que no es este el foro” y el Sr. Martínez Haro interviene de forma contundente con relación a procesos de investigaciones iniciada desde actuaciones periodísticas.

Tras la exposición del punto y sometido a votación NO ES APROBADO, por nueve votos a EN CONTRA (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García) y cinco votos A FAVOR (de los señores González Bravo, Alvarez Cappa, Navarro Valero, Martínez Haro y Rodríguez Morata).

PUNTO DÉCIMO. - MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR “SOLICITA ACTUAR EN EL BARRANCO DE LA HIGUERA Y RAMBLA DE LAS PALMERAS DE VILLARICOS”

El Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace días mantuvimos un encuentro con vecinos de la pedanía de Villaricos que nos trasladaban su preocupación por las condiciones en las que se encuentra la Rambla de las Palmeras o Barranco de la Higuera. Los vecinos nos trasladaban su inquietud por la situación de una obra realizada hace muchos años que dejó como salida a las aguas que bajan en situaciones de tormentas fuertes con cierta virulencia, un tubo de 80 cm de ancho que -a todas luces y ante la evidencia de los cambios climatológicos- corre el riesgo, como ya ha ocurrido el 1 de marzo de 2025, de obstruirse y provocar un tapón que provoca: el desvío del torrente hasta la plaza de Villaricos, el salto por encima del mismo tuvo, inundando viviendas y atravesando sin control el parque infantil, hasta conectar con el mar en el paseo Marítimo.

Es evidente que el problema arranca en las vertientes de la sierra con el Barranco de La Higuera que acumula, al otro lado de la variante AL-7101, grandes cantidades de agua que solo tienen una salida que -por el desnivel con el túnel que hace de aliviadero- imprimen mayor velocidad y fiereza al comportamiento de las aguas en la rambla hasta desembocar en el mar, en pleno paseo marítimo.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ante lo que hasta hace días era una preocupación de que podía pasar, y por la evidencia de que ha pasado... Con el fin de adelantarnos a situaciones similares futuras y -confiemos en que no- a daños mayores, personales y materiales que pudiéramos lamentar,

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora presenta la siguiente moción para:

1. SOLICITAR UNA REUNION URGENTE CON RESPONSABLES DE LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PARA ANALIZAR ESTA SITUACIÓN... Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRAN BARRANCO Y RAMBLA.
2. INSTAR A ESTA CONFEDERACIÓN COMPETENTE, EN LO RELATIVO AL TRAZADO DE LAS VERTIENTES DE ESTE BARANCO Y RAMBLA EN VILLARICOS, A LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO COHERENTE CON LA REALIDAD ACTUAL. (Si basamos las decisiones en los datos cíclicos de 500 años, podemos vernos en situaciones no previstas, como lamentablemente ha ocurrido en el barranco del Pollo en Valencia)
3. DE PASO, ESTUDIAR EL TRASLADO DEL PARQUE INFANTIL DE VILLARICOS A UN LUGAR MÁS SEGURO, COHERENTE Y APROPIADO, QUE NO SEA EL DE ESTAR SOBRE UNA RAMBLA A LA QUE SOLO SE LE DIO UNA SALIDA ENTERRANDO BAJO EL MISMO UN TUBO DE 80 CENTÍMETROS DE ANCHO.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Popular y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Lee la moción la Sra. Alvarez Cappa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde “la preocupación es de hace bastante tiempo que existe, pues no sabemos a quien se le ocurrió instalar un parque en la rambla o autorizar vivienda en el DPH”; “ya se han solicitado reuniones y medidas, de mucho dinero, para regenerar y encauzó ramblas, se deben de requerir medidas tanto a la Confederación Hidrográfica del Segura, como a la Junta de Andalucía y se debe pormenorizar la problemática de la Rambla del Tomate”, acto seguido el Sr. González Bravo reitera que estas mociones se ejecuten.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PUNTO UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. González Bravo, interpela sobre la tala masiva de eucaliptos en Villaricos “la responsabilidad es del Ayuntamiento, más allá de la titularidad de la vía. ¿Qué opina sobre la tala de 20 o 30 eucaliptos?”.

Le responde el Sr. Alcalde, que es una especie invasora, y la obra tiene todos los informes favorables sectoriales y el proyecto se cofinancia con el titular de la carretera la Excm. Diputación y el proyecto es muy bueno y se le informa de los accidentes o incidencias generadas a los efectos de seguridad vial. “Se van a sustituir por palmeras”.

Se debate sobre la tala de árboles y expresamente sobre la “araucaria” a la que ustedes de encadenaron.

El Sr. González Bravo interpela sobre la causa del cierre del túnel de Villaricos cuando costó hace dos años 700.000,00 euros. Responde que no hay anomalías y está previsto la ejecución de la tercera fase para hacerla visitable a la se presentó el Sr. Delegado de Cultura “habría que tener más lealtad institucional” pues el Sr. Alcalde le comunica las causas de la información sobre la falta de informe de minas “esa información se le ha dado un personajillo.”. Pormenoriza lo informado de la Delegación de Cultura “el dinero lo tenemos”.

Interviene la Sra. Rodríguez Morata: ¿Cuántos policías están dados de baja y los plazos estimados de IT?

Se pormenoriza con datos los cuales deben protegerse “dos se incorporan pronto, uno a largo plazo y con la previsión de conocer tres plazas”, responde la Sra. De Haro Salas.

El Sr. Martínez Haro interpela sobre la causa que se sequen cipreses en el cementerio.

“Es el estrés climático el que causa que se sequen los alcorques y cipreses”, informa el Sr. Navarro Navarro. “Hay una supervisión técnica por parte de Diputación y por parte nuestra”, reitera.

Se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta y un minutos.

Acto seguido interviene un vecino de Villaricos sobre idéntica cuestión del daño y peligro de la Rambla de Villaricos a la vista de las inundaciones de marzo de 2025 y pormenoriza las causas que la provocaron a la vista de la ejecución del parque infantil hace 40 años, “cuando se ejecutó en DPH. Yo procedería, si no existe concesión a su reposición”.

Interviene y responde el Sr. Alcalde sobre la advertencia de responsabilidad penal.

También interviene el Sr. González Bravo sobre el desvío del trazado de 180º de la Rambla y debate sobre el otorgamiento de licencias a viviendas en zona de protección o DPH.

“Esta obra nunca se ha abandonado por parte del Ayuntamiento” y expone que el coste es muy elevado.

Reitera el vecino interviniente, retirar el parque y el tubo de 80 cm y el Sr. Márquez reitera en el vigente PGOU el parque esta como suelo dotacional, tiene el informe favorable de la Confederación.

Se pormenoriza con encauzar la rambla “el problema principal es la carretera”.

Interviene de conformidad con el artículo 88.3 ROF.

Se levanta la Sesión siendo las nueve horas cuarenta y dos minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	9xEeQFiv/LWXIVubHFKPPQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:54:58		
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/05/2025 09:30:33		
Observaciones			Página		25/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xEeQFiv%2FLWXIVubHFKPPQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				